

ACTA POR LA QUE SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS EXPEDIENTES DE AMPARO GENERADOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO; MISMA QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA (INFOCOL), EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). -----

- - - En la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 09:15 (nueve horas con quince minutos) del día 29 (veintinueve) de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), se reunieron en el espacio destinado a la Sala de Pleno "Ximena Puente de la Mora" del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, sitio en calle 05 (cinco) de Mayo, número 88 (ochenta y ocho), colonia Centro, en esta ciudad capital, las siguientes personas servidoras públicas: **Lic. Gilberto Amador Olmos Torres**, Presidente del Comité de Transparencia y Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo; **Licda. Adriana Catalina Madrigal Aguilar**, Integrante del Comité de Transparencia y Titular de la Secretaría de Archivos; **Mtro. Juan Carlos González Torres**, integrante del Comité de Transparencia y Titular de la Secretaría de Protección de Datos Personales; y por otro lado, la **Licda. Andrea Carolina Tovar Aceves**, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este Órgano Garante, a efectos de sesionar el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, de conformidad a lo estipulado por los artículos 4º primer párrafo, fracción XXIX, 26, primer párrafo, fracción VII, 28, primer párrafo, fracción I, 51, 52, 53 y 54, primer párrafo fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (LTAIPEC); en concordancia con lo dispuesto por los artículos 1º, 4º fracción IV, 8º fracción III; artículos 39, 40 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, con el propósito de celebrar Sesión Extraordinaria, al tenor de la siguiente propuesta de: -----

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum Legal y declaración de validez de la Sesión.

II.- Discusión y Aprobación de la propuesta del Orden del Día.

III.- Propuesta a someter al Comité para su autorización:

a). - Solicitud de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Garante, para confirmar o en su caso, negar las versiones públicas de expedientes en materia de amparo.

-IV.- Clausura de la Sesión.

ACTA POR LA QUE SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS EXPEDIENTES DE AMPARO GENERADOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO; MISMA QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA (INFOCOL), EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

--- I.- Verificación del Quórum Legal y declaración de validez de la Sesión. -----

- - - La Licda. Andrea Carolina Tovar Aceves, quien funge como Secretaria Técnica de la presente Sesión, da cuenta de la asistencia de los tres miembros del Comité de Transparencia. -----

- - - Habiéndose precisado lo anterior y en virtud de que la razón de la Sesión es una solicitud de prórroga invocada precisamente por el Lic. Gilberto Amador Olmos Torres quien funge como Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones se Secretario y Ejecutivo y quien a la par, funge como parte integrante del presente Comité de Transparencia, se declara y establece que dicha persona servidora pública, no tendrá voto dentro de la presente Sesión, haciendo únicamente el uso de la voz durante la celebración de la misma, cuando resulte procedente. -----

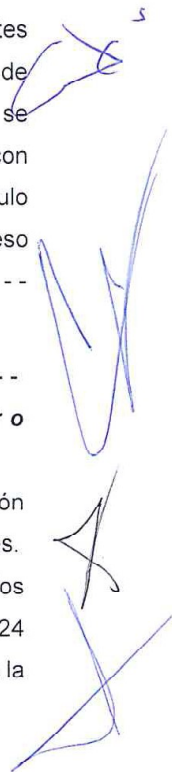
--- II.- Discusión y Aprobación de la propuesta del Orden del Día. -----

- - - La Lic. Andrea Carolina Tovar Aceves, somete a consideración de los integrantes restantes del Comité de Transparencia la propuesta de Orden del Día que fuera turnada de manera anexa a la convocatoria a la presente sesión; se somete a votación y por mayoría, se tienen por aprobados los puntos a tratar en el Orden del Día propuesto, lo anterior con fundamento en el artículo 93, en relación a las disposiciones establecidas por el Título Segundo, Capítulos III, IV, y V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima. -----

--- III.- Propuesta a someter al Comité para su autorización: -----

a).- Solicitud de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Garante, para confirmar o en su caso, negar las versiones públicas de expedientes en materia de amparo.

La Secretaria Técnica, informa a los integrantes del Comité de Transparencia sobre la petición de solicitud invocada; haciendo del conocimiento del Comité las siguientes consideraciones. Se testaron datos personales como los nombres y domicilios de los promoventes de los juicios de amparo, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 11, 106, 110, 122 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que a la letra señalan:



ACTA POR LA QUE SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS EXPEDIENTES DE AMPARO GENERADOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO; MISMA QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA (INFOCOL), EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). -----

“Artículo 11.- La información que contenga datos personales o sensibles es intransferible, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionarla o hacerla pública, con excepción de aquellos casos en los que así lo imponga la ley. Esta información, así como la garantía de tutela de privacidad de datos personales en poder de los sujetos obligados, se regulará en los términos de la respectiva legislación.”(Sic)

“Artículo 106.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por la presente Ley, de acuerdo a las normas que se plantean para el tratamiento de la información reservada y la confidencial. Los sujetos obligados deberán dictar las determinaciones necesarias para la protección de los datos personales que se encuentren en los documentos que tengan bajo su control y resguardo.”(Sic)

“Artículo 110.- Los sujetos obligados deberán resolver respecto del carácter reservado o confidencial de la información que obre en su poder. Para tal efecto los titulares de cada área ejercerán esta atribución respecto de la información que generen o se encuentre bajo su resguardo en razón de las funciones que desempeñen.

La información confidencial no perderá ese carácter sino por las causas y en los casos que determine la legislación especial en materia de protección de datos personales.

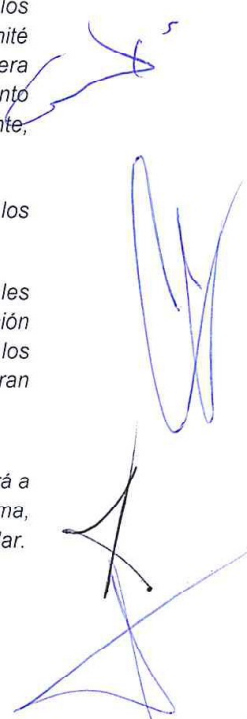
La información reservada tendrá ese carácter hasta por un período de cinco años, contados a partir de la fecha en que se emita la determinación correspondiente. El Comité de Transparencia del sujeto obligado podrá ampliar el período de reserva hasta por cinco años adicionales, lo que deberá realizarse mediante resolución fundada y motivada que comprenda la aplicación de una prueba de daño.

En los casos en que habiendo operado la prórroga de la reserva y se esté en los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 101 de la Ley General, el Comité de Transparencia del sujeto obligado podrá solicitar al Organismo Garante, de manera fundada y motivada una nueva prórroga, con tres meses de anticipación al vencimiento del término de ampliación a la reserva, señalando el plazo que consideren operante, teniéndose obligación de justificar una nueva prueba de daño.

El Organismo Garante emitirá la determinación correspondiente apreciando los elementos que para tal efecto le sean aportados.”(Sic)

“Artículo 122.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma sus representantes y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.” (Sic)

“Artículo 124.- El manejo de la información clasificada como confidencial se sujetará a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima, y el acceso a la misma solamente podrá realizarse con el consentimiento de su titular.



ACTA POR LA QUE SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS EXPEDIENTES DE AMPARO GENERADOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO; MISMA QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA (INFOCOL), EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). -----

Conforme se consigna en el artículo 120 de la Ley General, no será necesario dicho consentimiento, cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;
- IV. Para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; o
- V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el Organismo Garante deberá aplicar la prueba de interés público.

Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial, un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial." (Sic)

En ese orden de ideas, el área que pretende clasificar la información irrogó lo establecido , por los artículos 1; 2 fracción II; 4 fracción VIII y artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, que a la letra exponen:

"Artículo 1. Objeto de la ley

1. La presente ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Colima, y tiene como objeto regular el derecho a la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados, estableciendo los principios, bases, procedimientos, mecanismos y garantías para el efectivo ejercicio del derecho que tiene toda persona a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados."(Sic)

"Artículo 2. Objetivos de la ley

1. Son objetivos de esta Ley:
 - II. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado y los municipios; con la finalidad de regular su debido tratamiento ..."(Sic)

"Artículo 4. Definiciones

1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
 - VIII. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un

ACTA POR LA QUE SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS EXPEDIENTES DE AMPARO GENERADOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO; MISMA QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA (INFOCOL), EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). -----

riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;
..."(Sic)

"Artículo 8. Garantía de privacidad de datos personales

1. Las autoridades del Estado y sus municipios garantizarán en el ámbito de su competencia y en los términos de la Ley General la privacidad de los individuos y deberán velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente."

Finalmente con fundamento en lo previsto por el lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, que a la letra dice:

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
..."(Sic)

En este sentido, los nombres y domicilios particulares de los promoventes de los juicios de amparo fueron debidamente testados, lo que cobra efecto con la correcta elaboración de versiones públicas de los expedientes, fundando y motivando con los numerales y normatividad antes citada. A continuación, se muestra una tabla con el año, número de expedientes presentados en dicha anualidad, número de expediente y el estatus de los mismos:

AÑO	Nº DE AMPAROS	Nº DE EXPEDIENTE	ESTATUS
2004			
2005	2	870/2005 870/2005 principal 954/2005	Concluido
2006	2	357/2006-II 357/2006 principal	Concluido

ACTA POR LA QUE SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS EXPEDIENTES DE AMPARO GENERADOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO; MISMA QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA (INFOCOL), EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). -----

2007	2	887/2007 750/2007	Concluido
2008			
2009			
2010	1	136/2010-III	Concluido
2011	1	975/2011	Concluido
2012			
2013			
2014			
2015			
2016			
2017	2	750/2017 1139/2017	Concluido Concluido
2018			
2019	1	695/2019	Concluido
2020			
2021	2	470/2021 526/2021	Concluido
2022			
2023	1		En proceso

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the table, including a signature above the 2017 row, a signature above the 2019 row, and a signature below the 2023 row.

ACTA POR LA QUE SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS EXPEDIENTES DE AMPARO GENERADOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO; MISMA QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA (INFOCOL), EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). -----

--- Como acto seguido, la Lic. Andrea Carolina Tovar Aceves, ofrece el uso de la voz a quien quisiera tomarla; y al no haber ningún comentario a este respecto, se toma la respectiva votación de los integrantes, sea a favor o en contra de lo solicitado en este punto, la cual **se aprueba por mayoría de votos a favor**, votando únicamente dentro de la presente Sesión la Licda. Adriana Catalina Madrigal Aguilar, Titular de la Secretaría de Archivos y el Mtro. Juan Carlos González Torres, Titular de la Secretaría de Protección de Datos Personales, en virtud de que como ya quedó asentado en los párrafos que anteceden, el Lic. Gilberto Amador Olmos Torres al ser parte integrante del presente Comité y su vez, ser la persona servidora pública peticionaria, se abstuvo de votar dentro de la presente. -----

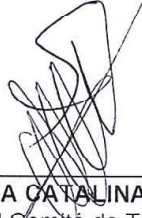
---- **IV. Clausura de la Sesión.** No habiendo más asuntos a discutir, la Lic. Andrea Carolina Tovar Aceves, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 37, 47, 48, y de más preceptos normativos aplicables al Reglamento Interior de este Organismo Garante, declara formalmente concluida la presente Sesión, siendo las 08:35 (ocho horas con treinta y cinco minutos) del día de su inicio, levantándose para constancia la presente Acta, misma que firman al calce y al margen los presentes.

**ACTA EN LA QUE PARTICIPAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA Y LA
SECRETARÍA TÉCNICA DEL MISMO**



LIC. GILBERTO AMADOR OLMOS TORRES,
Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Secretaría de
Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones
de Secretario Ejecutivo.


ACTA POR LA QUE SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS EXPEDIENTES DE AMPARO GENERADOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO; MISMA QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA (INFOCOL), EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). -----



LICDA. ADRIANA CATALINA MADRIGAL AGUILAR,
Integrante del Comité de Transparencia y Titular
de la Secretaría de Archivos.



MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ TORRES,
Integrante del Comité de Transparencia y Titular
de la Secretaría de Protección de Datos Personales.



LICDA. ANDREA CAROLINA TOVAR ACEVES,
Sria. Técnica del Comité de Transparencia y Jefa de la
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.